



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0228-R-2018
PIURA, 13 de febrero de 2018

VISTO

El expediente N° 10-0601-18-5 de fecha 31 de enero de 2018, remitido por el **Dr. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA**, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1064-R-2017 de fecha 20 de junio de 2016, se resolvió: Artículo 1°- declarar procedente el recurso de reconsideración planteado por el servidor administrativo adscrito a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura Cornelio Jiménez Cosios; contra la Resolución N° 0357-R-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, la misma que autoriza otorgar una asignación económica ascendente a S/ 400.00 soles mensuales al servidor Cornelio Jiménez Cosios por brindar atención en las dos centrales telefónicas del Campus Universitario fuera de horario normal de trabajo de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; reformulándola en el extremo que se debe otorgar la suma de S/ 650.00 soles mensuales al mencionado servidor por las citadas labores encomendadas fuera de horario de trabajo; ello en virtud a las consideraciones expuestas tanto en la Certificación Presupuestal N° 622-2017-UNP-OCP-OPPTO, Oficio N° 1030-2017-ONYC-OCARH-UNP, la ampliación del Pacto colectivo de fecha 22 de marzo de 2017 y el Informe N° 559-2017-OCAJ-UNP. Artículo 2°- Modificar, el Artículo N° 01 de la Resolución N° 0357-R-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, con la finalidad que sea reformulado en el extremo que se debe otorgar la suma de S/ 650.00 soles mensuales al servidor Cornelio Jiménez Cosios, y no S/ 400.00 como se había consignado, en consideración a lo dispuesto en el artículo precedente; debiendo quedar redactada de la manera siguiente:

“Artículo 1°- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorgue una asignación económica por el monto de seiscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 650.00) mensuales al señor Cornelio Jiménez Cosios, por brindar atención en las dos (02) Centrales Telefónicas del Campus Universitario, fuera de horario normal de trabajo de 4:00 p.m. a 7:00 p.m., a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2°- Cargar, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia”;

Que, por medio del Oficio N° 10-DGDM-UNP-2018 de fecha 08 de enero de 2018, el Director General de Administración, manifiesta que siendo necesario contar con el apoyo de señor Cornelio Jiménez Cosios para que realice labores adicionales de atención telefónica adscrita a la Dirección General de Administración, solicita se le cancele una subvención económica de S/650.00 soles, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018; teniendo en consideración que el servidor no percibe racionamiento ni pago por realizar labores adicionales;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación mediante Certificación Presupuestaria N° 649-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 02 de febrero de 2018, otorga cobertura presupuestal en sección funcional 0020, certificado 059, secuencia 14, genérica de gastos 2.1 personal y obligaciones sociales, partida 2.1.1.1.2.99, fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, concepto: Otorgar cobertura presupuestal por racionamiento al señor Cornelio Jiménez Cosios. Cobertura autorizada por el Titular del Pliego por un monto mensual de S/650.00 soles a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del presente año, por lo que se solicita la renovación del documento resolutivo. Documento que sustenta Oficio N° 10-DGADM-UNP-2018, monto S/ 7,800.00 (siete mil ochocientos con 00/100 soles). Ejecución sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, a través del Oficio N° 0259-2018-ONYC-OCARH-UNP de fecha 06 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, considera procedente la renovación de la Resolución Rectoral N° 1064-R-2017 para el año fiscal 2018, en los mismos términos en que fue proyectada;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley N° 30693, establece en su artículo 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-. Que en ese sentido, se cuenta con el crédito presupuestario para su ejecución;

Que, del mismo cuerpo de Leyes, establece su dispositivo legal el Art. 6.1° "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente...";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0228-R-2018
PIURA, 13 de febrero de 2018**

Que, teniendo en cuenta la norma antes citada, que si bien existen prohibición legal expresa, respecto al otorgamiento de nuevas bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, a favor del personal en las Entidades Públicas, se debe de tener en cuenta que dicha prohibición entra en vigencia desde el año 2016 hasta la actualidad, no obstante la subvención solicita, se ha venido otorgando desde el año 2005, con Resolución Rectoral N° 0069-R-2015 de fecha 10 de enero de 2005; en consecuencia no se trataría de una subvención nueva si no de una que se ha venido otorgando desde antes de la prohibición establecida en la Ley de Presupuesto; por tal motivo y por los argumentos expuestos, deviene en procedencia la presente solicitud;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Que, con Informe N° 133-2018-OCAJ-UNP de fecha 12 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo expuesto, opina por la procedencia a la solicitud planteada por el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; concerniente al pedido de subvención económica en beneficio del servidor Cornelio Jiménez Cosios; por las labores adicionales que brinda en la atención de las dos Centrales Telefónicas del Campus Universitario, teniendo en cuenta que dicha subvención no es nueva sino que se viene otorgando desde el año 2015, tal como se acredita con la Resolución Rectoral N° 069-R-2005;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorgue una asignación económica por el monto de **seiscientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 650.00)** mensuales al señor **CORNELIO JIMÉNEZ COSIOS**, por brindar atención en las dos (02) Centrales Telefónicas del Campus Universitario, fuera de horario normal de trabajo de 4:00 p.m. a 7:00 p.m., **a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

ARTÍCULO 2°- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la sección funcional 0020, certificado 059, secuencia 14, genérica de gastos 2.1 personal y obligaciones sociales, partida 2.1.1.1.2.99, fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Edo.) Dr. **CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA**, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Pdo.) Dr. **DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO**, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA, OCEP(3), OCP(2), INT,
OCARH(4), OCAJ, ARCHIVO(2)

15 copias-Stc



[Handwritten signature]
Dr. **Dennys Rafin Silva Valdiviezo**
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR

